

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77321734725**

ERMITA DEL ROSARIO ACUNA ULLOA

**ALMACEN BAZAR FRUTAS VERDURAS EMPANADAS
PASTELES HUEVOS CECINAS HELADO**

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 14/06/2021

RES. EX. N° 77321107673 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1° Que, la solicitud de fecha 09.06.2021, presentada por la contribuyente Ermita Del Rosario Acuna Ulloa, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] mediante la cual pide autorización para continuar emitiendo boletas de ventas y servicios en formato papel, a contar del año comercial 2021, argumentando problemas en la conexión de datos móviles de internet en la casa matriz ubicada en [REDACTED]

2° Que, la Ley N° 21.210, publicada en el Diario Oficial al 24 de febrero de 2020, que Moderniza la Legislación Tributaria modificó los artículos 54 y 69 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, estableciendo la obligatoriedad de emitir las boletas de ventas y servicios en formato electrónico e indicar en ellas separadamente el impuesto, otorgando para la entrada en vigencia de esta obligación un plazo de 6 meses desde su publicación en el Diario Oficial, para los contribuyentes emisores de facturas electrónicas, y 12 meses, para aquellos que no tengan tal calidad.

3° Que, la Ley 21210, modificada por la Ley N°21.256, disponen que, la entrada en vigencia de la obligatoriedad de la emisión de boletas de ventas y servicios rige desde el 01 de enero de 2021, para aquellos contribuyentes que son emisores de factura electrónica y a contar del 01 de marzo de 2021 para aquellos que no tienen tal calidad.

4° Que, las excepciones legales a la emisión de boletas y servicios en formato electrónico, se encuentran contenidas en el inciso 2° del artículo 54 del D. L. 825/74, en donde se dispone que, tratándose de contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tienen infraestructura, o sin acceso a energía eléctrica o en un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la ley N° 16.282, no estarán obligados a emitir los documentos señalados en el inciso primero en formato electrónico.

5° Que, la solicitante se encuentra en la excepción legal pertinentes contenidas en el inciso 2° del artículo 54 del D. L. 825/74, por desarrollar actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles, lo que se encuentra respaldado en Ord. N° 4706 del 05.04.2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el cual señala no se logra garantizar ni determinar la efectividad de una conexión estable que permita realizar el trámite en línea para emisión de boletas de ventas y servicios, conforme a lo requerido por el Servicio de Impuestos Internos para la casa matriz ubicada en [REDACTED]

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente Ermita Del Rosario Acuna Ulloa, RUT N° [REDACTED] en cuanto a continuar emitiendo boletas de ventas y servicios en formato papel, para la casa matriz ubicada en [REDACTED] hasta el día 08.06.2022
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac Senn

Firmado digitalmente
por Vania Uarac Senn
Fecha: 2021.06.14
14:27:01 -0400'

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

ERMITA DEL ROSARIO ACUNA ULLOA

Luisa Jorquera
Cabello

Firmado digitalmente por
Luisa Jorquera Cabello
Fecha: 2021.06.14
14:54:23 -0400'

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2021.06.14
13:39:37 -0400'